

## Apertura de Expediente: CL.O-200-23

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2023

Partido: Boca Juniors (ARG) vs. Fluminense (BRA)

Fecha de Partido: 04 de noviembre de 2023

Árbitro: Roldán Pérez, Wilmar Alexander (Colombia)

Delegado: Silveira Nantes, Frederico (Brasil)

24 de noviembre de 2023

### I. HECHOS:

1. En fecha 04 de noviembre de 2023 se disputó el partido entre los equipos Boca Juniors (ARG) vs. Fluminense (BRA, en el estadio Jornalista Mario Filho "Maracaná" de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, en el marco de la final de la CONMEBOL Libertadores 2023.
2. En fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL recibió el reporte final de la administración del estadio Maracaná, en el cual consta que en el sector donde se encontraban ubicados los aficionados del Fluminense Football Club, se dañaron 68 (sesenta y ocho) sillas cuyo valor de reposición asciende a la cantidad de R\$ 28.963,92 (Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con Noventa y Dos Reales); y además se averió 1 (Una) silla cuyo valor de reparación asciende a la suma de R\$ 23,60 (Veintitrés con Sesenta Reales).
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
4. Se adjunta documento enviado por el Gerente de Operaciones y Juegos del estadio Maracaná, en el cual se constata los detalles contemplados en el punto Nro. 2.

### II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al expedientado, FLUMINENSE FOOTBALL CLUB, la supuesta infracción a al siguiente artículo:
  - Artículo 12.2 literal f) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

### III. SANCIONES:

6. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y/o Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

### IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.

2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 30 de noviembre de 2023, para que el expedientado formule sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:** [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*